



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

BOGOTÁ D.C., SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACION: 110013110018-2018-00488-00

De la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Teniendo en cuenta el recurso de reposición interpuesto por el abogado EDGAR ERNESTO GUTIERREZ, el mismo se niega por extemporáneo, debe indicársele al profesional del derecho que el auto que pretende recurrir es del 28 de septiembre de 2020, notificado el 29 del mismo mes y año, venció el termino para cualquier pronunciamiento o reparo el 5 de octubre de 2020.

Pues solo, hasta el 01 de diciembre de 2020 a las 11:49 A.M. el profesional del derecho apporto el poder y el recurso de reposición.

Sin embargo, se le pone de presente al profesional del derecho que si bien, en auto de fecha 28 de septiembre de 2020, se ordenó notificar de conformidad al art. 291 del C.G.P., también lo es que el Decreto 806 de 2020, complemento la forma de realizar las notificaciones a los diferentes procesos judiciales.

Es por ello por lo que; el abogado deberá a notificar de conformidad al Decreto 806 de 2020 en concordancia con el art. 291 y 292 del C.G.P.

Se revoca el poder al abogado CADEODATO JAIME MURILLO atendiendo que la señora LUISA DE LOS ÁNGELES BETANCOURT CASTRO, confirió poder a un profesional de derecho de confianza.

Se reconoce personería al abogado EDGAR ERNESTO GUTIERREZ, como abogado de la señora LUISA DE LOS ÁNGELES BETANCOURT CASTRO, en los términos del poder conferido (fl. 4 virtual).

SECRETARIA remítase el expediente virtual al profesional del derecho, por el medio más expedito dejando las constancias del caso.

SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C**

consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


**MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA**

**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 20**, fijado hoy **07-04-2021** a la hora de las **8:00 am**.

**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA**